

En todo caso, es imprescindible hacer constar en la instancia los siguientes extremos:

* El nombre exacto del curso que se solicita, lugar de celebración y su código, tal como figuran en el encabezamiento de la convocatoria.

* Los datos requeridos del solicitante en el modelo, así como su firma.

* Firma del superior jerárquico que implicará la certeza de los datos consignados en la solicitud y la conformidad con la asistencia del solicitante al curso en el caso de que resulte seleccionado.

El modelo de instancia, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón», puede obtenerse en la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) en IAAP-formación-cursos convocados-impreso de solicitud.

—Plazo de presentación de instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 24 de octubre de 2006

—Diploma de participación: A los alumnos seleccionados, que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a dos o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine.

Las personas que, habiendo sido seleccionadas para realizar el curso, no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de dos años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas. No obstante, las renunciaciones reiteradas a la asistencia a cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos que se soliciten.

Zaragoza, 6 de octubre de 2006.

**El Director del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
JOSE M^a HERNANDEZ DE LA TORRE**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE**

2739

ORDEN de 25 de septiembre de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se declaran las denominadas «Bodega Cerdán» y «Bodega Morales» en Almonacid de la Sierra (Zaragoza), como Bienes Catalogados del Patrimonio Cultural Aragonés.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece que los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Igualmente señala que aquellos bienes que, pese a su significación e importancia, no cumplan las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural, se denominarán Bienes Catalogados y serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés.

Por Resolución, de 15 de marzo de 2006, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se incoa procedimiento y se abre un periodo de información pública para la declaración de las denominadas «Bodega Cerdán» y «Bodega Morales», en Almonacid de la Sierra (Zaragoza), como Bienes Catalogados del Patrimonio Cultural Aragonés. Dicha Resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 29 de marzo de 2006.

El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de

enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se presentaron alegaciones. Posteriormente se concedió el trámite de audiencia a los interesados en el que no hubo manifestaciones.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, resuelvo:

Primero.— Objeto.

Es objeto de la presente Orden declarar Bienes Catalogados del Patrimonio Cultural Aragonés las denominadas «Bodega Cerdán» y «Bodega Morales», en Almonacid de la Sierra (Zaragoza). La descripción y delimitación de estos Bienes se recogen en los Anexos I y II de esta Orden.

Segundo.— Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a las denominadas «Bodega Cerdán» y «Bodega Morales», en Almonacid de la Sierra (Zaragoza) es el previsto en el Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés.

Tercero.— Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra (Zaragoza).

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza a 25 de septiembre de 2006.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

ANEXO I

**DESCRIPCION DE LA «BODEGA CERDAN»
Y DE LA «BODEGA MORALES», EN ALMONACID
DE LA SIERRA (ZARAGOZA)**

La «Bodega Cerdán» tiene entrada por la c/ Virgen del Pilar y salida a c/ Obradores Altos, con una capacidad total de 652 litros. Su estado de conservación es bueno. Ha recibido varios premios de rango nacional e internacional: Premio de la Exposición Universal de París en 1889, Medalla de plata a su producción y Premio de la Exposición Vitivinícola de la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza celebrada en Cariñena en 1891. La nave auxiliar se halla en superficie, es una construcción de planta cuadrangular, con cubierta a dos aguas, teja al exterior y viguerío de madera cubierto de cañizo al interior, sostenido por un gran pilar central. Aquí se encuentran las compuertas de acceso en el suelo a los dos lagares, con capacidad de 370 hectolitros y la maquinaria de vinificación: prensa de hierro de comienzos del siglo XX, 3 estrujadoras que representan los tres estadios industriales del proceso, una mecánica o manual de madera, la segunda de hierro fundido y una tercera metálica de la segunda mitad del siglo XX; prensa

horizontal sobre carro, pequeña prensa del siglo XX de madera y hierro y tubo brisero. El acceso a la cueva bodega se realiza por la calle Virgen del Pilar y su cubierta es abovedada y se sostiene con arcos fajones de ladrillo. En la cueva bodega se ubican dos cubas de 70 y de 50 hectolitros y en el canillero se vierte el mosto en la pila desde la parte superior.

La «Bodega Morales» se sitúa en la calle Virgen del Pilar y tiene una capacidad de almacenamiento de 1580 hectolitros. Su estado de conservación es bueno y mantiene los principales útiles tradicionales de vinificación. Dispone de dos zonas bien definidas: la subterránea excavada en el cerro o bodega cueva y la nave almacén o dependencia auxiliar al nivel de la calle. La nave en superficie se organiza en dos niveles, ambos de planta rectangular, comunicados entre sí por una pequeñas escaleras. La habitación superior es utilizada para uso particular. La segunda dependencia presenta una altura de unos 11 metros en la cumbre, descendiendo a 6 en los laterales, la techumbre es a dos aguas, con vigas de madera y recubrimiento exterior de teja, la cubierta interior es de cañizo, las paredes son de adobe enlucidas. Alberga los 3 lagares, cuya capacidad es de 750 Hectolitros. A los lagares se vierte desde el exterior la uva para su primera fermentación «tumultuosa», y con ayuda de una garrucha o polea se sacaban los capazos con la pasta obtenida preparada para la prensa. Las paredes de los trujales son de ladrillo enfoscado con mortero de cemento, así como el suelo y las paredes interiores. Frente a ellos se ubica la maquinaria y

útiles tradicionales del proceso de vinificación que son los siguientes: una gran prensa de madera de husillo del siglo XVI o XVII, 2 prensas de uva de husillo de madera y hierro ya de principios del XX, 2 envasadores piperos, 2 coladores de hojalata, 1 bomba de trasiego manual de comienzos del siglo XX, 1 rana de volante también del s. XX, 1 cubillo de madera para recoger el vino, 11 cubas de madera con zarcillos de hierro con una capacidad entre 30 y 70 hl. y 20 toneles de unos 2 hl. cada uno. La cueva o Cava, que presenta un acceso por escalera de piedra de 9 metros de largo por 1,20 metros de ancho, se cubre con bóveda. El trazado interior, con una largura de 26 metros, no es recto, presentando un quiebro casi de ángulo recto, que atraviesa por el subsuelo hasta la calle Obradores Altos. Está excavada en la tierra y sus paredes aparecen sin revoco tan solo con tierra apisonada y mampuesto de piedra pequeña muy desigual, su bóveda se sostiene mediante arcos fajones de ladrillo. Allí se ubican las impresionantes cubas de 130 Hectolitros cada una, otras dos de 40, 1 de 30 y otra de 20 Hectolitros. La galería subterránea alberga también 4 pilas de 400 hectolitros de capacidad, desde un canillero se da salida al mosto de vino que vierte desde el lagar superior.

ANEXO II
PLANOS DE DELIMITACION DE LA «BODEGA
CERDAN» Y DE LA «BODEGA MORALES»,
EN ALMONACID DE LA SIERRA (ZARAGOZA)



**ALMONACID DE LA SIERRA
BODEGA MORALES**

DELIMITACIÓN DEL BIEN



Superficie

Manzana.....58 Finca.....071



Bodega subterránea

Delimitación grafada en el plano

2740 **RESOLUCION de 2 de octubre de 2006, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se hace efectiva la autorización concedida mediante Resolución de 12 de julio de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» de 28 de julio), para el desarrollo de proyectos de innovación para anticipar la enseñanza de lenguas extranjeras a partir del curso 2006/2007 a los Centros docentes de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón que se señalan.**

Por Orden de 22 de mayo de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, («Boletín Oficial de Aragón» n° 63 de 30 de mayo) se reguló el procedimiento de autorización de proyectos de innovación para anticipar la enseñanza de lenguas extranjeras en Centros docentes de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 12 de abril de 2006, de la Dirección General de Política Educativa (publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 50, de 5 de mayo de 2006), se reabrió el plazo para que los centros educativos pudieran acogerse al proyecto de innovación para anticipar la enseñanza de lenguas extranjeras a partir del curso 2006/2007, conforme a lo regulado en la Orden de 22 de mayo de 2001.

Los centros educativos, de conformidad con cuanto se establece en el artículo primero de la Resolución de 12 de abril, presentaron las solicitudes de autorización que fueron estudiadas en cuanto a su viabilidad por la Inspección de Educación que emitió el informe preceptivo a los Directores de los correspondientes Servicios Provinciales que, a su vez, elevaron a la Dirección General de Política Educativa su propuesta de autorización.

A la vista de estas propuestas, la Dirección General de Política Educativa dictó Resolución de 12 de julio de 2006 (publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» 28.07.2006) por la que se autorizaba de forma provisional el desarrollo de proyectos de innovación para anticipar la enseñanza de lenguas extranjeras a partir del curso 2006/2007 a los Centros docentes de Educación Infantil y Primaria que se señalaban.

Estas autorizaciones debían hacerse efectivas si los centros acreditaban ante el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, antes del 10 de septiembre de 2006, que disponían de profesorado suficiente y con la titulación académica adecuada para el desarrollo de estas enseñanzas, así como que habían subsanado los aspectos no concordantes con los requisitos establecidos en la Orden reguladora del programa.

Transcurrido el plazo que se menciona en el apartado anterior, y recibidas las propuestas de los Directores de los tres Servicios Provinciales de Educación, de conformidad con la facultad que les confería el apartado 2º del artículo 7 de la Orden de 22 de mayo de 2001, esta Dirección General de Política Educativa ha resuelto:

Primero.—Hacer efectiva la autorización de la implantación, en el segundo ciclo de Educación Infantil, del proyecto de innovación de enseñanzas anticipadas de primera lengua extranjera, a partir de 4 años, a los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón que se relacionan en el Anexo I.

Segundo.—Hacer efectiva la autorización de la implantación, en el primer ciclo de Educación Primaria, del proyecto de innovación de enseñanzas anticipadas de primera lengua extranjera, a los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón que se relacionan en el Anexo II.

Tercero.—Hacer efectiva la autorización de la implantación, en el tercer ciclo de Educación Primaria, del proyecto de innovación de enseñanzas anticipadas de segunda lengua extranjera, a los Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón que se relacionan en el Anexo III.

Cuarto.—Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán presentar recurso de alzada ante la Excmo. Sr. Viceconsejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con cuanto establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 2 de octubre de 2006.

**La Directora General de Política Educativa,
CARMEN MARTINEZ URTASUN**

ANEXO I

CENTROS DOCENTES A LOS QUE SE AUTORIZA
PARA IMPLANTAR LA PRIMERA LENGUA EXTRANJERA
EN EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACION INFANTIL

Provincia	Localidad	Centro
HUESCA	HUESCA	C.P. POLIGONO 29
HUESCA	HUESCA	C.C. SANTA ANA
HUESCA	HUESCA	C.C. SANTA ROSA
HUESCA	MONZON	C.C. SANTA ANA
TERUEL	ALCAÑIZ	C.P. EMILIO DIAZ
TERUEL	CAMINREAL	C.R.A. GOYA
TERUEL	CEDRILLAS	C.R.A. PALMIRA PLA
ZARAGOZA	LA PUEBLA DE ALFINDEN	C.P. LA PUEBLA DE ALFINDEN
ZARAGOZA	LUMPIAQUE	C.R.A. DE LUMPIAQUE
ZARAGOZA	ZARAGOZA	C.C. LA PURISIMA Y S. ANTONIO
ZARAGOZA	ZARAGOZA	C.C. SANTA ANA
ZARAGOZA	ZARAGOZA	C.C. SANTA MAGDALENA SOFIA

ANEXO II

CENTROS DOCENTES A LOS QUE SE AUTORIZA
PARA IMPLANTAR LA PRIMERA LENGUA EXTRANJERA
EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACION PRIMARIA

Provincia	Localidad	Centro
HUESCA	HUESCA	C.P. POLIGONO 29
HUESCA	HUESCA	C.C. SANTA ROSA
ZARAGOZA	ZARAGOZA	C.P. LA PUEBLA DE ALFINDEN
ZARAGOZA	ZARAGOZA	C.P. EL ESPARTIDERO
ZARAGOZA	ZARAGOZA	C.P. PARQUE GOYA II
ZARAGOZA	ZARAGOZA	C.C. LA CONCEPCION

ANEXO III

CENTROS DOCENTES A LOS QUE SE AUTORIZA
PARA IMPLANTAR LA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA
DESDE EL TERCER CICLO DE EDUCACION PRIMARIA

Provincia	Localidad	Lengua	Centro
HUESCA	BARBASTRO	FRANCES	C.P. PEDRO I
HUESCA	BELVER DE CINCA	FRANCES	C.R.A. ALBEOS
HUESCA	HUESCA	FRANCES	C.P. SANCHO RAMIREZ
HUESCA	HUESCA	FRANCES	C.P. POLIGONO 29
TERUEL	ALCAÑIZ	FRANCES	C.P. EMILIO DIAZ
TERUEL	ALCAÑIZ	FRANCES	C.P. JUAN SOBRARIAS
ZARAGOZA	CALATAYUD	FRANCES	C. SANTA ANA
ZARAGOZA	PINA DE EBRO	INGLES	C. SANTA M ^ª DE LA ESPERANZA
ZARAGOZA	UTEBO	FRANCES	C.P. M. ARTAZOS
ZARAGOZA	ZARAGOZA	FRANCES	C.P. EL ESPARTIDERO
ZARAGOZA	ZARAGOZA	FRANCES	C.P. GUILLERMO FATAS
ZARAGOZA	ZARAGOZA	FRANCES	C.P. JOSE MARIA MIR
ZARAGOZA	ZARAGOZA	FRANCES	C.P. LA ESTRELLA